



ochocientos veinte y quatro; el Sr. D. Juan Sangual orador Regidor
 perpetuo Decano y Regente de la M.^a Jurisdiccion de ella D.^{no}.
 fue en el Consejo de Indias recibida la orden precedente, y enterada,
 y mediante aquella D.^{no} de Regidores Anuales q.^{ta} fabricaban
 para completo del numero de los de este Ayuntamiento se benefició
 en el dia veinte y ocho de Diciembre ultimo, y se suplen
 de dar la posesion a consecuencia de la M.^a orden de diez
 del mismo mes, mandado su M.^a que luego que este egera
 su la D.^{no} de dos Diputados y un Personero que no
 se benefició en aquel entonces, y para la q.^{ta} se ha terminado
 en Auto de este dia en su respectivo Expediente el dia
 diez y siete del Corriente en las quatro Villas de su real
 entada Salas Capitulares, se les dió a todos sus respect.
 posesion, haciendolos así saber a los nombrados para q.^{ta}
 del Corriente y tambien a los que han de ser, y saben en
 la actualidad, instruyendolos de otra M.^a orden. Yo firmo
 su M.^a de que Certifico =

J.

Moreno

Conseguida notifique el decreto en la parte q.^{ta} les toca a D.^{no} Fr.
 Garcia Matos, D. Jose de Cuellar, D.^{no} Antonio Moreno
 Moreno y D.^{no} Apunio Corb.^{ta} y Sangual Regid.^{ta} electo
 p.^{ta} este Ay.^{ta} en sus personas y actos debidos segun
 Certifico =

